



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE SAN VICENTE

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización de Edificios y Locales Municipales que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la referida modificación en lo referente a los preceptos y normas que se detallan en el texto provisional redactado al efecto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública en la Secretaría municipal por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo para que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición pública de este acuerdo provisional quedará elevado a definitivo en el supuesto de no producirse reclamaciones o sugerencias, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo por el Pleno municipal, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, en previsión de lo cual se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada por el citado acuerdo municipal:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES

Se modifica el artículo 3 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de edificios y locales municipales.

Los edificios y locales municipales que son objeto de esta Ordenanza son los siguientes:

- Vivienda municipal
- Nave adyacente a la piscina municipal.
- Sala evisceración.
- Edificio escuelas.

Exclusivamente, con destino a pernoctación de grandes grupos/peregrinaciones se cede el uso de los siguientes locales:

- Vestuarios piscina municipal.
- Edificio antiguo Ayuntamiento.

Se modifica el artículo 5 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5. Cuota tributaria.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

- Vivienda municipal: 25,00 euros/día por persona, más 30,00 euros por estancia en concepto de limpieza.

- Nave adyacente a la piscina municipal: 100,00 euros/día.

- Sala evisceración: 75,00 euros/día.

- Edificio antiguas escuelas: 50,00 euros/día.

- Peregrinaciones inferiores a 30 personas: 6,00 euros/persona. Con derecho a servicio de ducha y pernoctación.

- Peregrinaciones de 30 personas en adelante: 3,00 euros/persona. Con derecho al uso de la nave adyacente a la piscina municipal.

Fianzas:

- Vivienda municipal: 100,00 euros/día.

- Nave: 100,00 euros/día.

- Sala evisceración: 100,00 euros/día.

- Nave y sala evisceración: 150,00 euros/día.

- Edificio antiguas escuelas: 50,00 euros/día.

Se modifica el artículo 6 de la Ordenanza, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6. Exenciones.

A fin de promover la creatividad de las asociaciones y entidades culturales Se establece una reducción del 80% de la cuota tributaria a los centros educativos, O.N.G., asociaciones culturales y/o locales legalmente establecidas, sin ánimo de lucro y para la realización de actividades cuya finalidad sea de carácter social, benéfico, cultural o de interés público y por tanto redunden en beneficio de los asociados y/o vecinos de Puerto de San Vicente.

En Puerto de San Vicente, a 12 de enero de 2024.- El Alcalde, Arturo Gómez López.

Nº. I.-192